

ANTE LA PRESENCIA DE POLICÍAS EN LA ESCUELA.....	1
FACULTADES POLICIALES .....	2
CUANDO SE TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	3
CÓMO INTERVENIR ANTE LA DETENCIÓN DE ALGUIEN.....	4
POSIBLES ACCIONES ANTE HECHOS DE VIOLENCIA POLICIAL EN EL BARRIO.....	6
MODELO DE HÁBEAS CORPUS.....	9

## **ANTE LA PRESENCIA DE POLICÍAS EN LA ESCUELA**

Hoy en día en la Ciudad de Buenos Aires no existe una norma que impida a la policía ingresar a un establecimiento escolar (como sí lo existe para el caso de las universidades públicas, a partir del principio de autonomía universitaria). Sin embargo, es posible dar mensajes claros de que la presencia no solicitada de efectivos policiales en el establecimiento no es bienvenida, y que por lo tanto los policías sepan que si insisten estarán tensando la situación. Siempre es mejor atenderlos en la puerta, no permitirles entrar, sobre todo si están armados. Sólo podrían solicitar entrada para efectuar un allanamiento lo cual requiere una orden escrita emanada de un juez (con sello del juzgado y su firma), donde se consigne el domicilio que se quiere inspeccionar, fecha y hora en que se debe realizar la inspección, la identificación de la causa judicial en la que se libra la orden; la finalidad con que se practicará el registro y la autoridad que lo llevará a cabo. Las actas que libere el funcionario policial deben ser suscriptas también por dos testigos que no pueden ser parte de la fuerza.

Si las personas que se presentan diciendo ser efectivos policiales no visten uniforme, es necesario solicitar algún tipo de identificación oficial. La regla es que todos los funcionarios policiales deben estar uniformados y portar identificación mientras están en servicio. Si no la tienen, no es necesario continuar la conversación ya que podría tratarse de cualquier persona simulando ser policía.

Si los efectivos presentan alguna identificación que consideremos válida o si visten uniforme, hay que solicitarles sus nombres, apellidos y grado, así como la repartición en la cual reviste (comisaría, división, cuerpo, etc.). Si se niegan a dar esta información, podemos a nuestro turno negarnos a seguir la conversación. El pedido de datos y el acto de ponerlos por escrito debe hacerse de manera visible, asegurándose de que vean que lo estamos haciendo. Podemos

luego llamar a la comisaría o a la sede policial pertinente para verificar si efectivamente los policías revistan en ese lugar y si han sido enviados a la escuela y por qué motivos.

Si los efectivos brindan esos datos y la conversación continua, hay que preguntarles la razón por la cual se acercaron a la escuela. Si los policías preguntan datos concretos (información sobre personas, fechas, movimientos, etc.) hay que preguntar en el marco de qué causa se inscribe el pedido de dicha información. Tienen que informar qué fiscalía (nombre del o la fiscal y número de fiscalía) dio la orden de investigar, y cuál es el número de causa. Si se brindan todos estos datos, se puede decidir si se coopera brindando información o no.

Si existe alguna irregularidad o situación de abuso en el transcurso de la interacción con los policías, se puede realizar una denuncia ante la fiscalía correspondiente, o ante la Procuraduría de Violencia Institucional (Procuvin): Perón 667 Piso 2 – Teléfono 6089-9054

## FACULTADES POLICIALES

**IMPORTANTE: Todas y todos tenemos el derecho a transitar libremente. Hay solo tres motivos por los cuales una persona puede ser detenida:**

**1- Averiguación de identidad:** Ante circunstancias que hagan presumir que alguien hubiese cometido o pudiere cometer algún hecho ilícito y se niega a identificarse o no tiene la documentación que la acredita. La policía debe dar aviso al juez de turno. La demora para averiguación de identidad no puede exceder las 10 horas. Se debe permitir que la persona se comunique con un familiar o allegado. **En caso de menores de edad: se los puede interceptar para pedir identificación cuando existan motivos, lo que no puede hacerse es trasladarlo a comisaría, ni alojarlo con personas mayores de edad y mucho menos incomunicarlo.**

**2- Flagrancia:** es decir, cuando es sorprendida cometiendo un delito o a punto de cometerlo o inmediatamente después de haberlo cometido.

**3- En cumplimiento de una orden judicial en una causa penal.** En este caso la orden debe consignar el juez que dictó la orden y su firma; el nombre de la persona que se busca detener y la causa penal en la que se ordena su aprehensión.

Las **REQUISAS** sobre personas o vehículos deben ser ordenadas judicialmente también, y se realizan ante la sospecha de que la persona oculta en su cuerpo cosas relacionadas con un delito. Sólo las pueden efectuar las fuerzas policiales cuando hay circunstancias previas o concomitantes que razonable y objetivamente permitan justificarlo, debiendo comunicar la medida inmediatamente al juez para que disponga lo que corresponda en consecuencia. En tal

caso deben realizarse en la vía pública o en lugares de acceso público y el acta ser suscripta por dos testigos. Siempre se deben practicar separadamente, respetando el pudor de las personas, y efectuadas por personal del mismo género.

## CUANDO SE TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES...

La ley de Seguridad de la Ciudad establece que la Policía de la Ciudad **NO PUEDE** alojar niños y adolescentes, menores de dieciocho años, en comisarías. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires debe organizar y mantener instituciones específicas y especializadas como dispositivo de alojamiento para personas menores de dieciocho años de edad que resultaren privadas de la libertad por la presunta comisión de delitos. Se establece el plazo de doce (12) horas como límite para el alojamiento de personas menores de edad en dependencias asentadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El lugar donde se traslada a niños, niñas y adolescentes es el **Centro de Admisión y Derivación (CAD) sito en Perón 2048** (Balvanera, CABA).

En todos los casos de detención de niños y adolescentes se debe dar inmediata intervención al **Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su **teléfono es el 102**.

El Consejo cuenta con sedes descentralizadas llamadas "Defensorías Zonales" en las distintas comunas, con equipos interdisciplinarios a los que se puede acudir, por ejemplo: Comuna 7 – Flores. Castañón 1060, Tel: 4612 – 7292. Comuna 8 – Lugano. Cafayate 5230; 4605-5741 / 4604 – 0590.

En el caso de que se busque imputar al niño una **Contravención**, debe tenerse en cuenta que son considerados **inimputables** en el Código Contravencional de la CABA (ley 1472) los menores de dieciocho (18) años (excepto cuando se impute la comisión de contravenciones de tránsito, en cuyo caso la edad de punibilidad es la requerida para obtener licencia para conducir. En estos casos no se aplica sanción de arresto).

En casos de conflictos con la ley penal también se puede contactar a la **Asesoría Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires** (5297-8000):

Asesorías ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas

*Asesoría Tutelar de Primera Instancia N° 1*

Dr. Carlos Bigalli

Secretaria: Dra. Daniela Bianchi

Florida 15, 7° piso.

5297-8093

[atpcvf1@jusbaire.gov.ar](mailto:atpcvf1@jusbaire.gov.ar)

*Asesoría Tutelar de Primera Instancia N° 2*

Dr. Rodrigo Dellutri

Secretario: Dr. Enzo Finocchiaro

Florida 15, 7° piso.

5297-8098/ 8099

[atpcyf2@jusbaire.gov.ar](mailto:atpcyf2@jusbaire.gov.ar)

*Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones*

Dra. Noris Pignata

Florida 15, 7° piso.

5297-8087/8088

[atpcyf@jusbaire.gov.ar](mailto:atpcyf@jusbaire.gov.ar)

La Asesoría tutelar tiene Oficinas de Atención al Público, por ejemplo: Soldati – Pompeya. [Varela 3301/09](mailto:Varela3301/09). Lunes a viernes de 9 a 16 hs. Tel. 4919-5908/5725/6075. [oad-soldati-pompeya@jusbaire.gov.ar](mailto:oad-soldati-pompeya@jusbaire.gov.ar). SUBSEDE Los Piletones. Lacarra y Ana María Janer. Miércoles de 10 a 12 hs. Tel. 15 3697-5963

<b>CÓMO INTERVENIR ANTE LA DETENCIÓN DE ALGUIEN.</b>
--

\*1) Se puede empezar por hacer una llamada a las comisarías en las que consideramos que puede llegar a estar la persona (especialmente por la jurisdicción en que se produjo la detención).

\*2) Es importante que se conozca el nombre completo de la persona y si es mayor o menor de 18 años.

\*3) Una vez que se ubicó a la persona en una determinada comisaría, o si se decidió ir directamente a la comisaría, se recomienda:

- Si el detenido es menor de edad, es imprescindible que la visita a la comisaría la hagan con alguno de los padres o la persona adulta a cargo y que lleven consigo la partida de nacimiento. Esto sirve para constatar la relación familiar y es un requisito que los policías suelen exigir para que puedan retirar a la persona de la comisaría.

- Si van en un grupo de personas (no muy numeroso, en lo posible), es mejor. Muchas veces las situaciones se pueden manejar mejor entre varios ya que pueden ir modificando las estrategias de comunicación en el momento y es más difícil que los policías oculten información.

- Si bien podemos comenzar la gestión conversando con la persona que está en la recepción (ayudante de guardia), es recomendable pedirle que queremos hablar con el Jefe de Servicio u Oficial de Servicio, ya que éste es el que “maneja” la comisaría.

-Es importante tener muy en claro que la policía tiene la obligación de informar si una persona está detenida y, en caso afirmativo, la causa de su detención, fiscal, juez y defensor asignados al caso y si lo van a trasladar a un juzgado para declarar.

- Es muy importante que nos expresemos con seguridad y con las palabras apropiadas. Los policías nos van a mirar muy distinto si ven que hablan con una persona que sabe de qué se trata, qué preguntas hacer y a la que no pueden confundir con evasivas o respuestas incorrectas.

**\*) ¿Qué preguntarle al personal policial?**

*“Tenemos información de que XXXXXX está detenido en esta dependencia, ¿me lo puede confirmar, por favor?”*

**Si nos dice que sí:** *“¿cuál es la causa de la detención? ¿Qué **fiscalía, juzgado y defensoría** están interviniendo en el caso?”*

Si la situación amerita y el tono de la conversación es bueno, se le puede pedir tomar vista del libro de detenciones de la comisaría, para tener mayor información: en qué horario fue detenido, por qué móvil y qué policías estaban asignados a ese móvil, motivos de detención, etc.

**Si nos dicen que no:** tenemos que averiguar en qué otra comisaría podría estar y si no logramos esclarecerlo, podemos presentar un Habeas Corpus (art. 43 de la Constitución Nacional *“...Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición forzada de personas, la acción de hábeas corpus podrá ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato, aun durante la vigencia del estado de sitio.”*)

El hábeas corpus se puede presentar en cualquier juzgado; sin embargo, el Poder Judicial de la Nación pone a disposición jueces específicos para recibir estos recursos bajo un esquema de turnos (ver adjunto o en enlace [http://www.pjn.gov.ar/02\\_Central/ViewDoc.Asp?Doc=104688&CI=INDEX100](http://www.pjn.gov.ar/02_Central/ViewDoc.Asp?Doc=104688&CI=INDEX100) el juzgado de hábeas corpus de turno por fecha).

**\*) Es importante saber que si los familiares no contratan un abogado, desde el momento mismo de la detención, existe un **defensor oficial** a quien se le asigna el caso y quien tiene el deber de defender a la persona detenida. Tanto quien fue detenido como sus familiares, pueden contactarlo y este tiene el deber de informarlos de los pormenores de la causa penal abierta, así como de cualquier cuestión vinculada con la detención (dónde está, cómo está y en qué condiciones)**

Cuando contratamos a un abogado, debemos exigir que nos informe con claridad cuáles son los pasos que va a seguir y que nos dé una copia de todos los pedidos y escritos que va a

presentar. Existen muchos abogados que cobran y luego no hacen nada por su cliente. Los abogados están obligados a proveerte esta información y ejercer un control directo de la labor de tu abogado es esencial para el éxito de la causa.

**\*) Cuando el detenido sea menor de edad, se debe preguntar al Jefe de Servicio o al Comisario:**

1. por qué motivos se produjo su detención;
2. si ya dieron intervención al juez de Menores y qué fue lo que este ordenó. Se puede consultar qué juzgado está de turno en cada fecha en este enlace: [http://www.pjn.gov.ar/02\\_Central/ViewDoc.Asp?Doc=101056&CI=INDEX100](http://www.pjn.gov.ar/02_Central/ViewDoc.Asp?Doc=101056&CI=INDEX100) (ver adjunto asimismo)
3. si se comunicaron con familiares o allegados del niño.

**Recordar que a los menores de edad no se los puede trasladar a una comisaría, ni alojarlo con personas mayores de edad y mucho menos incomunicarlo.**

Si la policía no se comunicó con el juez de menores debemos exigir que lo hagan, y se les puede decir que si no lo hacen se presentará un habeas corpus. El habeas corpus puede ser presentado en tribunales ante cualquier juzgado que este de turno. No necesita de ninguna formalidad. El juez que lo recibe le debe ordenar inmediatamente a la policía que presente a la persona detenida a su juzgado.

**\*)** Si la persona detenida fue maltratada por los efectivos policiales se debe exigir que un médico verifique el estado de salud. Se le puede exigir identificación al médico, para lo que debe mostrar su matrícula.

**\*)** Luego de haber sido revisado, la persona que estuvo detenida puede ir a la fiscalía a formular la denuncia por las irregularidades cometidas por la policía. **NO DENUNCIAR EN LA COMISARÍA.**

- Si la detención da origen a una causa penal (es decir, si no es una detención por averiguación de identidad, o si a partir de la averiguación de identidad luego se inicia una causa penal), hay que averiguar qué fiscal y juez intervienen, y **qué defensor oficial le ha sido asignado al detenido**. A continuación comunicarse inmediatamente con el defensor para ponerlo en conocimiento de cualquier irregularidad.

**POSIBLES ACCIONES ANTE HECHOS DE VIOLENCIA POLICIAL EN EL BARRIO**

**1. LLEVAR UN REGISTRO DE HECHOS DE VIOLENCIA POLICIAL EN CADA BARRIO.** Poder tener un registro actualizado de los casos y sus características permite mantener actualizando el diagnóstico. Esto sirve para tener argumentos en la discusión con autoridades policiales o políticas (no es lo mismo contar un caso que una sucesión de casos) pero también para hacer denuncias. Puede derivar en la presentación de Habeas Corpus Preventivos, sumarios administrativos, denuncias penales.

**Qué aspectos del accionar policial hay que registrar:**

- Lugar, fecha y horario del hecho
- Fuerza interviniente. ¿Era identificable por su uniforme? ¿Iban a bordo de una moto o móvil policial identificado? ¿Qué número de patente llevaban? Llevaban identificación personal –cómo se llamaba el oficial?, etc.
- ¿Qué tipo de abuso se produjo? Con el mayor detalle posible: detención ilegal, requisa ilegal, insultos, amenazas, golpes, “paseo”, uso de armas como bastones, balas de goma, disparos con arma de fuego, hechos más graves como heridas infligidas con arma de fuego, etc.
- Analizar aspectos de legalidad de una intervención policial ej. si fue un allanamiento, en qué horario ocurrió? hubo orden judicial? hubo testigos del procedimiento en cuestión?.
- Hubo intervención del SAME o de un servicio médico?

**2. PRESERVAR LA ESCENA SI SE PRODUJO UN HECHO DE VIOLENCIA POLICIAL.**

Cuando se produce un hecho de violencia policial, uno de los principales problemas es que la investigación suele estar en manos de la propia policía, al menos al principio. Durante esos primeros momentos, la policía logra imponer en el expediente su propia versión de los hechos, que luego es difícil de desmontar. Por eso las organizaciones pueden hacer distintas acciones para desmontar la versión policial y presentar otra versión de los hechos.

Una primera cuestión es colaborar para preservar la escena de un crimen. En este sentido, es aconsejable no confrontar con efectivos policiales cuando estos aparecen en el lugar donde se habría producido un hecho de violencia policial. Muchas veces las reacciones contra la policía, muy comprensibles, perjudican la preservación de la escena del crimen y, a la larga, contribuyen sin quererlo a la impunidad policial.

**3. COLABORAR EN LA BÚSQUEDA DE TESTIGOS DE UN HECHO DE VIOLENCIA POLICIAL**

Según las características propias de cada hecho de violencia, nos encontraremos con mayor o menos cantidad de testigos. Algunos hechos de violencia policial se producen de manera discreta, poco visible y tienen como único testigo a su víctima, a otras víctimas o potenciales víctimas de abuso policial, y a los propios efectivos que participan del hecho. Es decir, todos los testigos tienen razones para ver su testimonio bastante obstaculizado: la víctima y los testigos temen a las represalias. Sus familiares y amigos también. Los efectivos policiales que tal vez vieron y no participaron del hecho, cubren a sus compañeros que sí lo hicieron. En otros casos, pueden existir personas que hayan visto partes de lo que ocurrió o que pueden aportar datos que unidos a otros elementos de prueba permiten reconstruir el hecho.

Es importante que los vecinos, amigos, familiares y víctimas de hechos de violencia policial comprendan que su testimonio sólo es útil y contribuye al descubrimiento de la verdad, si está basado en lo que ellos **realmente** percibieron. Por ejemplo, hay testigos que exageran lo que realmente percibieron en función de rumores que corren en el barrio. Declarar cosas que uno no vio ni escuchó a la larga es perjudicial. Se descubre en la investigación y esto puede debilitar la hipótesis que uno busca sostener en la causa para que se investigue a la policía por hechos de violencia, pero además puede traer problemas adicionales para el testigo, como una imputación por falso testimonio. Es equivocado pensar que si todos se ponen de acuerdo en un relato, este se va a imponer. La prueba testimonial es tan solo uno de los medios de prueba que se conjuga con muchos otros, por lo que pensar y armar un relato sobre la base suposiciones, pensando que de este modo se va a lograr justicia, puede tener efectos realmente contraproducentes.

Por eso es importante que:

- Declaren sólo si vieron y escucharon algo por sus propios medios;
- Lo que no saben o no recuerdan, digan: “eso no lo sé”, “no me acuerdo”;
- Si lo que conocen, lo conocen por terceros, tienen que aclarar esto: “esto lo escuché en el barrio”

Por último, es importante que sepan que no es necesario declarar en sede policial. Es recomendable declarar directamente ante el Fiscal de la causa. Esto suele disminuir el miedo de quienes fueron testigos de un hecho de violencia policial.



Anexo I

**INTERPONE HÁBEAS CORPUS<sup>[1]</sup>**

Señor/a Juez:

\_\_\_\_\_ (Nombre y apellido de quien lo presenta, ya sea la persona detenida u otro en su nombre), con domicilio en \_\_\_\_\_, me presento y respetuosamente digo:

**I.- OBJETO**

Vengo a promover acción de habeas corpus, conforme lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Nacional, en favor de \_\_\_\_\_, a raíz del acto lesivo que resulta agravante del artículo 18 de la Constitución Nacional y en numerosos tratados internacionales de derechos humanos.

Requiero se cite en audiencia ante VS., de acuerdo a lo previsto en el art. 14 de la Ley 23.098 o art. 405 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires –según se trate del fuero nacional o provincial– y la producción de prueba pertinente para que V.S. compruebe el agravamiento de las condiciones de detención que padece \_\_\_\_\_.

Asimismo, solicito a V.S. que luego de esas verificaciones, se pronuncie expresamente acerca de la ilegitimidad, constitucional y legal, del encierro en las condiciones en las que se encuentra \_\_\_\_\_, ordenando el inmediato cese de la situación referida.

**II. HECHOS**

(Describir los hechos que sucedieron incluyendo la hora y lugar en que están ocurriendo u ocurrieron).

**III. PETITORIO**

Por todo lo expuesto, solicito a V.S. que:

- I. Tenga por interpuesta la presente acción de Habeas Corpus, se me tenga por parte y por constituido el domicilio.
- II. Cite a audiencia, en los términos del art. 14 de la Ley 23.098 o art. 405 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires –según se trate del fuero nacional o provincial– en presencia del/la defensor/a, y ordene la producción de la prueba que resulte pertinente.
- III. Oportunamente, haga lugar a la acción interpuesta, declare la ilegitimidad de la situación denunciada y ordene su cese y reparación.
- IV. Me sea notificada fehacientemente cualquier resolución que V.S. adopte.

Proveer de conformidad,  
SERÁ JUSTICIA

[1] Es sólo un modelo, como se mencionó antes, no necesita ninguna formalidad. Puede presentarlo cualquier persona en nombre del/la detenido/a.